

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2157 Despido/ceses en general 297/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007441

Modelo: 380000

Despido/ceses en general 0000297 /2018

Sobre despido

Demandante: Félix María Aparicio Yara

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Juan Antonio Valero Iniesta, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 297/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix María Aparicio Yara contra Juan Antonio Valera Iniesta sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Félix María Aparicio Yara contra la empresa Juan Antonio Valero Iniesta, declaro improcedente el despido del actor y extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (8.957,56 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (8-4-18) hasta el 19-9-18, además de otros mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.594,54 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Valero Iniesta, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.